



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 10 de octubre del 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), reconoce que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.”.

Que, en la misma línea de orden constitucional el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece: Derechos fundamentales de la persona: “Toda persona tiene derecho: (...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura, fomenta su desarrollo y difusión. (...) 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. (...)”. Así mismo el Artículo 21° señala respecto al Patrimonio Cultural de la Nación lo siguiente: “Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, (...)”.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6° establece lo siguiente: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”, en la misma línea, el Artículo 20° ordena: “Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)”; de igual forma, el Artículo 43° indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, se ha tomado conocimiento de la realización de “IV Campeonato Regional Inter Qhapaq Qollas Ollantaytambo 2025: Copa Señor de Choquekillka”, que tiene como sede anfitriona al Distrito de Ollantaytambo en el Valle Sagrado de los Incas, siendo un espacio de encuentro deportivo, festivo, cultural y de integración de los danzantes de las diferentes comparsas de la Danza Qhapaq Qollas de la región del Cusco, lo que causa gran júbilo y satisfacción a esta Ciudad Inka Viviente, más aún cuando se sabe que vienen de diferentes pueblos y distancias del ámbito de nuestra región milenaria, andina y amazónica de Cusco. En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo tiene establecido como política de gestión otorgar reconocimiento y felicitación por los méritos de las personas e instituciones que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la sociedad, que, con dedicación y esfuerzo, motivados por su convicción de trabajo, identidad y compromiso, contribuyen al desarrollo y engrandecimiento del Distrito de Ollantaytambo y por ende de la Región y el País.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Numera 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR A LA ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL QHAPAQ QOLLA DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, en las personas de su Caporal: Sr. **GODOFREDO FLORES PEÑA**, y de su Presidente. Sr. **ANTONIO PUMAYALLI JORGE**, por participar en el “IV Campeonato Regional Inter Qhapaq Qollas Ollantaytambo 2025: Copa Señor de Choquekillka”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la entrega de la presente Resolución de Alcaldía en ceremonia pública, a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Informática, disponga la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 GOT. Paul Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

